



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2256
EXP. No. 7081

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Anticorrupción, con numero CD-LXIV-III-1P-275, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020.




Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo Único. Se reforman los artículos 16, primer párrafo; 18, fracción I y 33, segundo párrafo y se deroga el último párrafo del artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado, **de forma paritaria**, por cinco **integrantes ciudadanas y** ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.

...

...

Artículo 17. ...

...

...

...

Se deroga.

Artículo 18. ...

I. El Senado de la República constituirá una Comisión de selección integrada por nueve **integrantes mexicanas y** mexicanos, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) y b) ...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. ...

...

a) a f) ...

...

Artículo 33. ...

Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana, someterá al mismo, **de conformidad con el principio de paridad de género**, una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley.

...

1. a 3. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020.




Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta


Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales la
Minuta CD-LXIV-III-1P-275



Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020.
Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.